

## **EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON QUININDE**

### **CONSIDERANDO:**

- Qué. La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 32 establece que la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos al agua, como derecho del buen vivir
- Que el Art. 264 de la Constitución de la Republica, entre las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, está la de prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y todos aquellos que establezca la ley
- Que el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización, en el literal e) establece como competencia de los gobiernos municipales las de crear, modificar, exonerar, o suprimir mediante ordenanzas: tasas, tarifas, y contribuciones especiales de mejoras
- Que el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización, en el literal c) del Art. 57 establece que una de las atribuciones del Concejo Municipal, es de. Crear, modificar, exonerar, o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecuta.
- Que el segundo párrafo del Art. 172 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización, establece que son ingresos propios los que provienen de impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras
- Que el Art. 567 de Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización manifiesta Que el Estado y más entidades de sector público pagarán pagaran las tasas que se establezcan por la prestación de servicios públicos que otorguen las municipalidades, distrito metropolitano y sus empresas. Para este objeto, harán constar la correspondiente partida en sus respectivos presupuestos.
- Que para dotar de agua potable a la parroquia rosa Zarate, cabecera cantonal del Cantón Quinindé, El Gobierno Autónomo Descentralizado se ha visto en la necesidad de recurrir a un préstamo del Banco del Estado.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere La Constitución de la Republica y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización.

EXPIDE:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA TARIFARIA FIJA Y VARIABLE DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE.**

**Art. 1.- Objetivo de la Ordenanza.-** Esta ordenanza contiene las disposiciones que regulan el servicio de agua potable en el cantón Quinindé, así como los derechos y deberes de los usuarios de tales servicios.

**Art. 2.- Usuarios.-** Para los efectos de aplicación de esta ordenanza se define como usuarios a las personas naturales, jurídicas, patrimonios autónomos o sociedades de hecho, que reciben el servicio de agua potable, por el cual se obligan a reconocerle una contraprestación económica.

**Art. 3.- Uso del agua.-** El uso del agua es fundamental para la convivencia humana, y será provista por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinindé, quien otorgara este servicio en su medida y calidad, a través de conexiones particulares, en la forma y condiciones que se determina en esta ordenanza.

**Art. 4.- Instalación del medidor.-** Todas las personas propietarias de un inmueble deberán conectarse al sistema de agua potable, y el propietario deberá solicitar al Gobierno autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinindé, el servicio de agua potable y la instalación de un medidor. La instalación del medidor será efectuado a costa del solicitante y servirá para la medición del consumo de agua potable que ingrese al inmuebles de propiedad del peticionario.

**Art. 5.- Uso del medidor.-** El uso del medidor será obligatorio en toda clase de servicio y su instalación la realizará el Gobierno Municipal, de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas conforme lo indica la presente ordenanza.

**Art. 6.- Tarifa especial.-** Los inmuebles que no tengan medidores tendrán una tarifa especial por el consumo, hasta la instalación del medidor, que será obligatorio en el plazo de 90 días a partir de la promulgación de esta Ordenanza.

**Art. 7.- Requisitos para solicitar el servicio de agua potable.-** Para solicitar el servicio de agua potable, se deberá cumplir previamente con los requisitos que a continuación se detallan:

Para Personas Naturales:

- Solicitud con la información requerida en el formato o modelo impreso proporcionado por el Gobierno Municipal.
- Copia de la cédula de ciudadanía, y/o pasaporte en caso de ser extranjero; si los propietarios son menores de edad, por medio de su representante Legal
- Copia del comprobante de votación;
- Copia de la escritura, o contrato de arrendamiento que acredite el uso y goce del inmueble respectivo;

- Pago por el servicio de instalación;
- Certificado de no adeudar al Gobierno autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinindé.

Para Personas Jurídicas:

Solicitud con la información requerida en el modelo o formato impreso proporcionado por el Gobierno Municipal;

- Copia del documento de constitución de la persona jurídica;
- Copia del nombramiento inscrito o poder del representante legal;
- Copia del documento que contiene el Registro Único de Contribuyentes (RUC);
- Copia de la escritura o contrato de arrendamiento que acredite el uso y goce del inmueble respectivo, según corresponda;
- Pago del servicio de instalación;
- Copia de cedula , comprobante de votación del representante Legal;
- Certificado de no adeudar al Gobierno autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinindé;

**Art. 8.- Recepción de la solicitud.-** Recibida la solicitud, el Gobierno autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinindé, a través de la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado, la estudiará y resolverá de acuerdo a la Ordenanza respectiva y comunicará los resultados en un plazo de ocho días.

**Art. 9.- Determinación del diámetro.-** Si la solicitud fuere aprobada, el Gobierno Municipal determinará de acuerdo a los servicios solicitados, el diámetro y materiales de conexión domiciliaria, el número, marca y diámetro del medidor a instalarse, y el tipo de categoría del servicio y comunicará al interesado el valor de todos los derechos de conexión en los términos y condiciones que las Leyes y esta Ordenanza establecen.

**Art. 10.- Exclusividad del servicio.-** El servicio de agua potable exclusivamente lo otorgará el Gobierno autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinindé.

**Art. 11.- Registro de Usuarios.-** Concedido el servicio de agua potable, por parte del Gobierno autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinindé, el solicitante será incorporado al registro de usuarios y se incorporarán todos los datos que se consideren necesarios.

**Art. 12.- Instalación de las conexiones.-** Las conexiones serán instaladas exclusivamente por el personal técnico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinindé, desde la tubería matriz de distribución hasta el medidor, inclusive a costas del peticionario.

En el interior de los domicilios los propietarios harán las instalaciones de acuerdo a sus necesidades y sujetándose a lo establecido en esta ordenanza, y a los Planos del Sistema de Distribución intradomiciliaria que deberán previamente ser aprobados por la Dirección de Planificación conjuntamente con el Departamento de Agua Potable. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinindé por medio de sus inspectores o defensores debidamente autorizados vigilarán que las instalaciones se las efectúe con sujeción a los planos debidamente aprobados.

**Art. 13.- Conservación de las instalaciones.-** Será obligación del propietario del inmueble, mantener las instalaciones en perfecto estado de conservación tanto en lo que se refiere a las tuberías y llaves como el medidor, de cuyo valor será responsable, si por negligencia o descuido llegare a inutilizarse, debiendo cubrir el propietario del inmueble el costo de todas las reparaciones que su buen funcionamiento requiera y la reposición en caso necesario.

**Art. 14.- Sello de seguridad.-** Todo medidor llevará un **sello de seguridad**, que ningún propietario podrá abrir o cambiar, el mismo que será revisado periódicamente por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinindé, si el propietario observare que el medidor tiene un defectuoso funcionamiento o presume una falsa indicación de consumo deberá solicitar por escrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinindé la revisión o cambio del medidor.

**Art. 15.- Reposición del medidor.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinindé no asumirá los costos de reposición del medidor cuando se hayan violado los sellos de seguridad, violentando las zonas de lectura e instalaciones realizadas por la reconexión no autorizada del servicio de agua potable y por reparaciones e instalaciones realizadas por terceros. En estos casos el costo de reposición e instalación del medidor deberá ser cubierto por el usuario, sin que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinindé tenga que asumirlo, sin perjuicio de una responsabilidad civil o penal del usuario a que hubiere lugar.

**Art. 16.- Prohibiciones a los usuarios.-** El personal técnico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinindé, serán los únicos autorizados para poner en servicio una conexión de agua potable, así como para realizar trabajos en las tuberías de distribución y en los medidores.

La intervención arbitraria del usuario y otros en la colocación de las partes antes indicadas lo hará responsable de los daños que ocasione y de las acciones que se establecen en la presente ordenanza, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que diere lugar.

**Art. 17.- Desinstalación del Servicio.-** Si el propietario de un inmueble no desea seguir haciendo uso de la conexión domiciliaria, dará aviso por escrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinindé, la misma que procederá de inmediato a la suspensión del servicio y el cobro de las facturas que se hallen pendientes de pago. Si el

indicado propietario necesitare posteriormente reinstalar el servicio, deberá sujetarse a los términos establecidos en el Art. 7 de la presente ordenanza.

**Art. 18.- Prohibición de derivaciones.-** El servicio de agua potable beneficiará de manera exclusiva al inmueble para el cual fue solicitado. Es prohibido hacer cualquier derivación para proporcionar agua potable a otro inmueble, salvo que se trate de inmuebles colindantes o contiguos del mismo usuario, en cuyo caso, podrá hacérselo previa autorización expresa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinindé.

**Art. 19.- Prohibición de comercializar agua a terceros.-** Es prohibido al usuario vender agua potable a terceros. En caso de hacerlo estará sujeto a la suspensión del servicio y a las sanciones que establece esta ordenanza, sin perjuicio de cualquier otro tipo de responsabilidad a que hubiere lugar.

**Art. 20.- Corte Provisional del servicio de agua potable.-** Para el corte provisional del servicio de agua potable, el usuario presentará al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinindé, una solicitud indicando los motivos, el tiempo de suspensión que no será mayor a 3 meses y adjuntando la última factura pagada.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinindé dispondrá el cierre provisional en un plazo máximo de tres días laborables.

**Art. 21.- Corte Definitivo del Servicio de Agua Potable.-** Para el corte definitivo del servicio de agua potable, el usuario también indicará el motivo y presentará al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinindé una solicitud, adjuntando la última factura de consumo pagada y el recibo de pago del cargo por el cierre.

**Art. 22.- Suspensión del Servicio de Agua Potable.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinindé, suspenderá el servicio de agua potable en las siguientes circunstancias.

- a)** Cuando sustancias nocivas a la salud contaminen el agua, para lo cual solicitará la intervención de las autoridades de salud pública;
- b)** Cuando comprobare defectos en las instalaciones interiores de un inmueble, que le ocasionen perjuicios económicos al Gobierno Municipal;
- c)** Cuando el Gobierno Municipal estime necesario hacer reparaciones o mejoras en los sistemas de provisión o distribución, la cual se realizara la difusión de la programación del corte 48 horas antes de realizar este trabajo;
- d)** En el caso de mora del usuario en el pago previsto en esta ordenanza; y,
- e)** Cuando a juicio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinindé, circunstancias de carácter excepcional que así lo ameriten.

**Art. 23.- Clasificación del Servicio de Agua Potable.-** Atendiendo las características del uso del servicio de agua potable y para fines de administración, éste se clasifica en las siguientes formas.

**a. Residencial.-** El de uso exclusivo de viviendas, inclusive aquellas que están en Proceso de construcción;

**b. Comercial.-** El destinado a locales utilizados para fines comerciales, como oficinas, cafeterías, centros deportivos, almacenes, clínicas, mercados, despensas y otros locales que por su naturaleza guarden relación con estas características.

**c. Industrial.-** El que por su naturaleza y uso utilizan el agua para establecimientos tales como lavanderías, estaciones de servicios, hoteles. Etc.;

**d. Comunal Marginal.-** El de uso exclusivo de viviendas en zonas no planificadas, de tipo popular, de escasos recursos económicos;

**e. Dependencias e Instituciones.-** El que utiliza agua potable en dependencias públicas, instituciones privadas con finalidad social, religiosa o pública y establecimientos de educación gratuita;

**Art. 24.- Llave de Paso.-** Los abonados del servicio de agua potable, deberán instalar después del medidor y antes de cualquier derivación principal, una llave de paso, que permita efectuar reparaciones o adecuaciones en las tuberías interiores.

**Art. 25.- Calidad del agua.-** Son los atributos que presenta el agua, de manera tal, que reúna criterios de aceptabilidad para diversos usos e incluya todos los factores que influyen en el uso beneficioso del agua como físicos, químicos; y, biológicos.

INDICADOR	UNIDAD	FRECUENCIA DE MEDICION
CALIDAD DEL AGUA	Análisis físico=turbiedad=3	Reportes Diarios
	Potencial de Hidrogeno (PH)	Reportes Diarios
	Cloro Activo=0,50 mg/l	Reportes Diarios
	Análisis Bacteriológico=0 coliformes	Reportes Mensuales
CALIDAD DEL SERVICIO	Continuidad del Servicio	Reportes diarios, mensuales y evaluación trimestral

**Art. 26.- Derechos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinindé.-** Son los siguientes:

- a) Ejercer el control, administración, mantenimiento y custodia de las instalaciones y redes destinadas a la prestación del servicio de agua potable; b) Percibir los valores que le correspondan por la prestación del servicio de agua potable;
- c) Inspeccionar en cualquier tiempo las conexiones de agua potable sin necesidad de requerimiento del usuario, la actualización del registro de usuarios, así como la aplicación de las disposiciones previstas en esta ordenanza;
- d) Cuando se comprobare violación de las obligaciones de los usuarios, aplicar las sanciones previstas en esta ordenanza, sin perjuicio de presentar las denuncias pertinentes ante la justicia penal, si se comprobare daño a las instalaciones de los servicios.

**Art. 27.- Obligaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinindé.-** Son los siguientes:

- a) Suministrar el servicio de agua potable a los usuarios en la cantidad y calidad establecida con las normas técnicas aplicables;
- b) Investigar las denuncias que formulen los usuarios sobre la calidad del agua y funcionamiento de los sistemas de agua potable;

**Art. 28.- Derechos de los usuarios.-** Constituyen derechos de los usuarios, los siguientes:

- 1) Ser receptores del servicio de provisión de agua potable en la calidad y cantidad establecida en las normas técnicas aplicables;
- 2) Ser informado de los cortes del servicio programados por razones operativas;
- 3) Presentar solicitudes de servicio o atención a usuarios.
- 4) Solicitar la corrección de errores de facturación, dentro del término de 8 días de recibida la factura;
- 5) Recibir asesoramiento y asistencia respecto al correcto diseño y construcción de las instalaciones internas y sobre los medios de acción preventiva a adoptar para el mejor desarrollo de la prestación del servicio y su aprovechamiento.

**Art. 29.- Obligaciones de los usuarios.-** Son obligaciones de los usuarios los siguientes:

- 1) Cumplir con las disposiciones en cuanto a conexión y desconexión de los servicios, absteniéndose de obtener servicios alternativos de agua potable, sin el consentimiento y la debida autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinindé;
- 2) Mantener en buen estado las instalaciones internas desde la conexión domiciliaria, evitando pérdida de agua por fuga;

3) Pagar puntualmente los quince primeros días de cada mes las facturas por los servicios que se le presten, así como los cargos correspondientes a conexión, desconexión, reconexión, provisión e instalación de medidores y los demás trabajos técnicos previstos en esta ordenanza;

4) Permitir, sin restricción ni limitación alguna, las inspecciones que realizare el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinindé, a través de los técnicos que se delegaren, a las conexiones de servicio;

5) Abstenerse de manipular los medidores instalados alterando los registros de los Mismos

**Art. 30.- Factibilidad del servicio de agua potable para vivienda unifamiliar.-** El propietario de una vivienda unifamiliar deberá consultar por escrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinindé la factibilidad del abastecimiento de los servicios de agua potable.

De ser factible la provisión de los servicios, presentará al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinindé, los estudios y diseños de los sistemas de agua potable para su aprobación para guías mayores de media pulgada. Cualquier variación del diseño aprobado deberá ser nuevamente autorizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinindé.

**Art. 31.- Factibilidad del servicio de agua potable para inmuebles sujetos a propiedad horizontal.-** En caso de viviendas sujetas al Régimen de Propiedad Horizontal, además del medidor de consumo del predio, los usuarios individuales deberán pedir al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinindé la instalación de medidores individuales para cada uno.

**Art. 32.- Aprobación de Planos de Viviendas.-** Para la aprobación de planos de agua potable y/o alcantarillado para viviendas unifamiliares, bi-familiares, multifamiliares y en propiedad horizontal se presentarán los siguientes documentos:

- 1) Copia del plano con la implantación general;
- 2) Copia del plano de la red de distribución de servicios básicos;
- 3) Memorias técnicas de los diseños;
- 4) Copia de la escritura que acredite la propiedad;
- 5) Copia de la escritura de Constitución de la Compañía, nombramiento inscrito, cédula de identidad y comprobante de votación, en casos de personas jurídicas.
- 6) Cualquier otro documento que el Gobierno Municipal estime pertinente solicitar según el caso concreto.



**Art. 33.- Facturación de los Servicios.-** El usuario pagará al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinindé, de acuerdo al consumo, los valores que éste facture mensualmente por la provisión de los servicios de agua potable, en base de la estructura tarifaria aprobada en esta ordenanza por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinindé.

El usuario será responsable ante el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinindé por el pago de los valores por los conceptos antes mencionados y por conexiones, reparaciones, pago de medidores y otros que éste facture por la provisión de los servicios públicos mencionados.

**Art. 34.- Pago de las facturas.-** El pago de las facturas o planillas deberá efectuarlo el usuario en las ventanillas de recaudación municipal, dentro del plazo señalado en el aviso o factura. En caso de incurrir en mora se cobrará al usuario la factura con el interés anual de mora dispuesto en el Art. 21 del Código Tributario.

**Art. 35.- Corrección de errores en las facturas.-** Los errores en la facturación son susceptibles de corrección sin necesidad de que medie la presentación de una solicitud por parte del usuario.

**Art. 36.- Suspensión del servicio por falta de pago.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinindé, procederá al corte del servicio si tuviere dos planillas en mora. Durante el tiempo que dure el corte del servicio el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinindé, emitirá la factura con el valor que le corresponda pagar al usuario por concepto de cargo fijo y otros de acuerdo a la estructura tarifaria establecida en esta ordenanza.

**Art. 37.- Tasas por los servicios administrativos y técnicos prestados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinindé.-** Los Servicios Administrativos y Técnicos que preste el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinindé por agua potable, causaran el pago de las siguientes tasas:

- Tasa de agua, 10% del valor equivalente al 2 x 1.000 del costo de obra;
- Tasa por cobro de línea de agua potable \$ 120 USD.
- Derecho de conexión y reconexión \$12 USD.
- Tasa para aprobación de planos \$ 5,00 USD por c/planta.

**Art. 38.- Multas por infracciones.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinindé aplicará las multas que a continuación se determinan por las siguientes infracciones:

1. Uso de conexión clandestina 50% del salario mínimo básico;

2. Violación de sello de seguridad del medidor de agua potable o uso de dispositivos que alteren el registro del medidor o que evite el registro del consumo, 25% del salario mínimo básico;
3. Captación directa del servicio de agua potable mediante bombas u otros dispositivos, 25% del salario mínimo básico;
4. Ilegal reconexión del servicio de agua, 25% del salario mínimo básico;
5. Venta o provisión de agua a terceros, 25% del salario mínimo básico.

Serán hechas efectivas las multas que indican los numerales que anteceden, sin perjuicio de las acciones penales y el pago de una tarifa presuntiva.

**Art. 39.- Sanciones por reincidencia.-** En caso de reincidencia en la Comisión de las infracciones, el valor de las mismas se duplicará cada vez que se cometan, en caso de volver a cometer la misma infracción se duplicará la sanción anterior.

**Art. 40.- Cobro de multas y valores vencidos.-** Para proceder al cobro de valores por multas y cartera vencida a los usuarios que adeudaren más de 6 planillas, se lo realizará a través de la vía coactiva.

**Art. 41.- Objetivos de la estructura tarifaria.-** Son objetivos de la estructura tarifaria:

- a) Cubrir los costos de administración, operación y mantenimiento, la depreciación de la infraestructura, el costo de los capitales propios y ajenos invertidos en los servicios y los costos de regulación y control;
- b) Asegurar la sostenibilidad financiera de la prestación de los servicios, con un adecuado plan de expansión y rentabilidad aceptable;
- c) La facturación por consumos registrados para permitir el control y la aplicación de políticas de gestión técnica y comercial en beneficio directo al usuario en las gestiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quindé.

**Art. 42.- Estructura Tarifaria.-** La estructura tarifaria básica por la prestación en los servicios de agua potable comprenden los siguientes componentes: Cargo fijo, cargo variable de agua potable.

**Art. 43.- Tarifa Básica.-** La tarifa básica  $T_b$ , es el valor unitario por  $m^3$  de agua potable necesario para asegurar la recuperación de los costos totales de los servicios prestados en condiciones normales, excluyendo los costos asociados al cargo fijo. El valor de la tarifa básica se fija en \$ 0.34 por cada metro cúbico de agua potable.

**Art. 44.- Cargo variable de agua potable.-** El valor de este cargo variable para agua potable se fijará en función del rango de consumo registrado de acuerdo con la ordenanza aprobada el viernes 6 de enero de 2012 en el registro oficial N° 612.

**Art. 45.- Convenios de Pago.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinindé puede realizar convenios de pago con personas naturales o jurídicas mediante la siguiente modalidad: 40% como pago de anticipo para el inicio del convenio y el valor restante se pueda pagar en las mismas planillas de agua potable hasta 6 meses.

**Art. 46.- Costos Administrativos.-** La tarifa por costos administrativos se fija en el valor de \$ 1,00 dólares americanos.

**Art. 47.- Exoneraciones.-** Para efectos de exoneraciones se aplicará lo establecido en la Ley del Anciano y su reforma, Ley Orgánica de Discapacidad y la ordenanza de los derechos de las personas con discapacidad.

**Art. 48.- Vigencia de la Ordenanza.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial y sus disposiciones prevalecerán sobre cualquier otra que se le oponga.

Dada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinindé, a los treinta y un días del mes de Julio de 2014.

Dr. Manuel Casanova Montesino

Ab. Jorge Montesdeoca Patiño

**Alcalde del GADMCQ**

**Secretario General del GADMCQ**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- El Suscrito Secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinindé, Certifico que la presente **“LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA TARIFARIA FIJA Y VARIABLE DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE.”** Fue discutida y aprobada en las sesiones Ordinarias de Concejo los días 5 de Junio y 31 de Julio del año dos mil catorce.

Ab. Jorge Montesdeoca Patiño

**Secretario General DEL GADMCQ**

Quinindé, 31 de Julio de 2014

SECRETARÍA: Al tenor de lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde, original y copia **ORDENANZA QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA TARIFARIA FIJA Y VARIABLE DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE”.**

Ab. Jorge Montesdeoca Patiño - **Secretario General del GADMCQ**

Quinindé, 31 de Julio de 2014

**ALCALDÍA**; Al tenor de lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, observando el trámite legal sanciono la **“ORDENANZA QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA TARIFARIA FIJA Y VARIABLE DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE”**, procédase de acuerdo a la Ley.

Dr. Lizardo Manuel Casanova Montesino – **Alcalde del GADMCQ**

Quinindé, 31 de Julio del 2014

SECRETARIA DEL CONCEJO: Proveyó y firmo **“La ORDENANZA QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA TARIFARIA FIJA Y VARIABLE DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE.”**, el Dr. Lizardo Manuel Casanova Montesino, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinindé, 31 de Julio de 2.014.

Ab. Jorge Montesdeoca Patiño – **Secretario General del GADMCQ**